



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DOSMOPAR SAS contra CARLOS HUMBERTO PÉREZ PERDOMO. Radicación 2022-00771-00.

Como la anterior demanda ejecutiva viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de DOSMOPAR SAS contra CARLOS HUMBERTO PÉREZ PERDOMO, por las sumas que se relacionan así:

Factura de venta electrónica N.º CR-34880

1.1 \$10.296.481 por saldo insoluto, más los intereses moratorios desde el 11/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Reconocer personería adjetiva al Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.



3. Requerir al apoderado de la parte demandante informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificaciones del demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

4. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ